



Santa Cruz del Quiché



SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE:

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal que se lleva en esta oficina, en el cual se encuentra el punto OCTAVO: del Acta No. 28-2009 de fecha 20 de abril de dos mil nueve que literalmente dice:

OCTAVO: los señores sesionantes CONSIDERANDO que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas. CONSIDERANDO que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades son sujetos obligados a proporcionar la información que se le solicite CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas POR TANTO con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a), d), e i), y 67 del Decreto 12-2002 Código Municipal y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 ambos del Congreso de la república al resolver **ACUERDA: I) CREAR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ:**

Título I

Unidad de información pública

Artículo 1. Unidad de Información de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché. Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño. La Unidad tendrá a su cargo las acciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, coordinando el cumplimiento, en tiempo y calidad de las fases del procedimiento de acceso a la información que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 2. Funciones de la Unidad de Información Pública. Además de las obligaciones que le asigna la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 20 y en otras disposiciones de la misma, la Unidad deberá:

- Definir procesos coordinados de identificación, organización, preparación y difusión de información por parte de todas las áreas de la municipalidad para el cumplimiento del artículo 10 información pública de oficio.
- Hacer propuestas para la preparación, organización y presentación de la información pública de oficio teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta la municipalidad (carteleras, página web, kiosco informático, etcétera)
- Proponer el diseño, ubicación del espacio de atención al público y requerimientos tecnológicos, humanos y presupuestarios para el funcionamiento de la Unidad de Información.
- Proponer los procedimientos internos, costos y formatos que se establecerán para dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y a los recursos de revisión.
- Proponer manuales de procedimientos o guías de trabajo de la Unidad de Información



SECRETARÍA MUNICIPAL

- Si el municipio cuenta con kiosco informativo o centro de información: coordinar y administrar las actividades del kiosco informativo como punto de recepción de solicitudes de información y definir los procedimientos para dar trámite oportuno a los mismos.
- Capacitar o gestionar con otras instituciones al personal de la municipalidad acerca de la Ley de Acceso a la Información Pública así como acerca de los procedimientos internos, costos y formatos establecidos para su cumplimiento por parte de la municipalidad.
- Trabajar en conjunto con las diferentes áreas de la municipalidad para identificar caos en los cuales la clasificación de información sea justificable de acuerdo con los requerimientos de la ley de Acceso a Información Pública.
- Trabajar en conjunto con las diferentes áreas de la municipalidad para identificar y proponer medidas para la protección de datos personales de los ciudadanos por parte de la municipalidad.
- Realizar campañas de divulgación a la población acerca de la creación de la Unidad de información, su ubicación, sus funciones y sus procedimientos.

Artículo 3. Información de oficio. La Unidad mantendrá actualizada y disponible para consulta directa por parte del ciudadano la información de oficio prevista en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Además está facultada para recomendar, sugerir e instruir a los enlaces de acuerdo a la estructura interna definida en su Manual de procedimientos.

Título II

Enlaces de la unidad de información

Artículo 4. Designación de Enlace: se nombran como Enlaces de la Unidad a los directores, coordinadores y/o jefes de las diferentes dependencias, de acuerdo a la estructura administrativa definida.

Artículo 5. Funciones de los enlaces. Las funciones que realizarán los enlaces son las siguientes:

1. Identificar la existencia o no de la información requerida y del funcionario que ostenta la misma.
2. Resolver las soluciones de información, en los plazos determinados en la ley y remitirla a la Unidad de Información.
3. Identificar y reportar en aquellas situaciones donde por el tipo de información requerida, el plazo estipulado por la ley sea insuficiente y deba solicitarse prórroga.
4. Velar para que se archive i digitalice la información a su cargo.
5. Procesar y actualizar la información de oficio que genere dicha dependencia.

Artículo 6. Para los casos en que sea imposible el apoyo directo del Enlace, este podrá nombrar un suplente que deberá recaer en alguno de los sub-directores o auxiliares a su cargo.

Título III

Disposiciones generales

Artículo 7. Todas las direcciones, jefaturas y unidades administrativas de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché están obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesaria a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

Artículo 8. El Honorable Concejo Municipal deberá emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la Ley de Acceso a la Información pública.

Artículo 9. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. **II)** designa al empleado municipal Wilson Emilio Méndez García para que sea el responsable de atender la oficina de la Ley de Acceso a la Información Pública. **III)** la oficina de la Ley de Acceso a la Información Pública empezará a funcionar formalmente a partir del día de mañana **martes** veintiuno de abril de dos mil nueve. CÚMPLASE. (FS) Ricardo Delfino Natareno López, Alcalde Municipal, Síndicos Municipales uno y dos señores Porfirio Salvador Reyes Flores y Julio

1a Avenida 4-33 zona 1
Santa Cruz del Quiché.
Tel.: (502) 7755-1106
alcalde@quiche-carbonett.com

Construir un municipio líder es una tarea de todos



Municipalidad de Santa Cruz del Quiché



SECRETARÍA MUNICIPAL

Ramos López, así como los señores, Rosalío Reynoso Mendoza, Concejal Primero, José Cecilio Urrutia Rodríguez, Concejal Segundo, Ricardo Arturo Méndez Jerez, Concejal Tercero, Emeterio Hernández Chivalán, Concejal Cuarto, Teodoro Alejandro Puac Hernández, Concejal Quinto, José Francisco Pérez Reyes, Concejal Sexto y, Miguel Medrano Bulux, Concejal Séptimo. CERTIFICÓ: Manuel Pérez Argueta, Secretario Municipal.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ A CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


~~Manuel Pérez Argueta~~
~~Secretario Municipal~~

SECRETARÍA MUNICIPAL
Santa Cruz del Quiché
GUATEMALA, C.A.

Vo. Bo.


Ricardo Delfino Natareno López
ALCALDE MUNICIPAL
